

**UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



**ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:**

**EL DOBLE CONFORME: COMO GARANTÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO**

**AUTORE (S):**

WILA VERA HENRRY MARCELINO  
ALCÍVAR BERMEO RONALD ESTUARDO

**TUTOR:**

AB. JAVIER ANTONIO ARTILES SANTANA, MG.

*Portoviejo, Manabí, Ecuador*

**OCTUBRE 2022 – MARZO 2023**

## CESIÓN DE DERECHO INTELECTUAL

WILA VERA HENRRY MARCELINO y ALCÍVAR BERMEO RONALD ESTUARDO, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico **“EL DOBLE CONFORME: COMO GARANTÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO”**, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

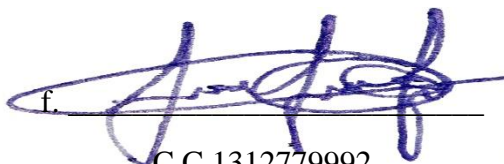
Portoviejo, 25 de febrero del 2023

f.



C.C 0804019073

f.



C.C.1312779992

### 3. Contenido del artículo

**El Doble conforme: como garantía de justicia y derechos fundamentales en el sistema penal ecuatoriano**

**The Double Conformity: as a guarantee of justice and fundamental rights in the Ecuadorian criminal system**

#### **Autores**

Wila Vera Henry Marcelino. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[e.hmwila@sangregorio.edu.ec](mailto:e.hmwila@sangregorio.edu.ec)

Alcívar Bermeo Ronald Estuardo. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[e.realcivar@sangregorio.edu.ec](mailto:e.realcivar@sangregorio.edu.ec)

#### **Tutor**

Dr. Javier Antonio Artilles Santana. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[jaartiles@sangregorio.edu.ec](mailto:jaartiles@sangregorio.edu.ec)

---

#### ***Resumen***

El doble conforme es una garantía fundamental en el ámbito del sistema judicial penal que asegura la protección de los derechos fundamentales del procesado. En Ecuador, esta garantía está reconocida en la Constitución, así como en la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por el Estado ecuatoriano. Esta medida asegura que toda persona condenada por un delito tenga derecho a una revisión por un segundo tribunal para asegurar un juicio justo. El doble conforme se ha convertido en una herramienta importante para garantizar procesos penales justos y respetar los derechos fundamentales. El control de convencionalidad es un mecanismo que asegura que las decisiones del derecho interno no contradigan los estándares internacionales de derechos humanos. La Corte Interamericana ha establecido que el doble conforme es una garantía fundamental en la protección de derechos humanos. Sin embargo, el artículo 652 numeral 9 del

Código Orgánico Integral Penal podría limitar el derecho al doble conforme y, por ende, vulnerar los derechos fundamentales de la persona condenada.

**Palabras Clave:** Control de Convencionalidad; Doble conforme; Doble Instancia; juez; sistema procesal penal ecuatoriano.

***Abstract***

Double conforme is a fundamental guarantee in the criminal justice system that ensures the protection of the fundamental rights of the accused. In Ecuador, this guarantee is recognized in the Constitution, as well as in the American Convention on Human Rights ratified by the Ecuadorian State. This measure ensures that every person convicted of a crime has the right to a review by a second court to ensure a fair trial. Double conforme has become an important tool to ensure fair criminal proceedings and respect for fundamental rights. The control of conventionality is a mechanism that ensures that the decisions of internal law do not contradict international human rights standards. The Inter-American Court has established that double conforme is a fundamental guarantee in the protection of human rights. However, Article 652 numeral 9 of the Integral Organic Criminal Code could limit the right to double conforme and therefore violate the fundamental rights of the accused.

***KAYWORDS:*** Conventionality Control; Double conforming; Double Instance; judge; Ecuadorian criminal procedure system

## **4. Cuerpo del artículo**

### **Introducción**

El sistema procesal penal ecuatoriano está diseñado para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos de los acusados. Una de las garantías fundamentales en este sistema es el principio de doble conforme, exige que, para condenar a una persona por un delito, se hayan dictado dos sentencias condenatorias sucesivas. Este principio, también conocido como principio de doble grado de jurisdicción, es esencial para asegurar que cualquier condena sea justa y fundada en pruebas contundentes.

El objetivo de este artículo es analizar la aplicación del principio de doble conforme en el sistema procesal penal ecuatoriano, con el fin de comprender su importancia y cómo se aplica en la práctica. El estudio de este tema es fundamental para garantizar un debido proceso justo y que se respeten los derechos fundamentales de los imputados.

Además, también es importante mencionar que el principio de doble conforme es una garantía fundamental para evitar condenas injustas y garantizar que los imputados tengan un juicio justo y libre de presiones o influencias externas. En este sentido, la aplicación del principio de doble conforme en el sistema procesal penal ecuatoriano es esencial para garantizar la justicia y la protección de los derechos humanos en el país.

El motivo de esta investigación es analizar las opiniones y decisiones de las cortes superiores en relación al principio de doble conforme, así como el impacto de los tratados internacionales adoptados y ratificados por el Ecuador en este tema, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales han sido objeto de estudio por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En resumen, se busca entender cómo se maneja el principio de doble conforme en el Ecuador y cómo los tratados internacionales promueven su aplicación.

### **Metodología**

La investigación se enfocó en un estudio cualitativo, en el tipo de artículo científico de reflexión teórica. Se planteó una pregunta sobre cómo garantizar la aplicación del principio de doble conforme en el sistema penal ecuatoriano como garantía de los derechos fundamentales del procesado, con el objetivo de entender su verdadero alcance. Se investigó cómo se aplica en diferentes situaciones y se buscó resolver la problemática a través de argumentos teóricos y jurídicos, y la construcción de opiniones críticas de los autores, esto permitió validar lo afirmado.

El estudio se enfoca en el análisis de material documental que consiste en revisar y analizar la legislación y la jurisprudencia relacionada con el tema de estudio. Esto incluye la revisión de la Constitución ecuatoriana, la ley penal, la ley procesal penal, las decisiones de las cortes superiores y las normas internacionales ratificadas por Ecuador.

La investigación permitió un análisis profundo y detallado del principio de doble conforme y su aplicación en el sistema penal ecuatoriano. Se realizó un estudio legal, combinando tanto la teoría jurídica como el aspecto normativo relacionado con el tema. Además, se evaluó cómo se aplica el principio de doble conforme en la práctica, analizando casos concretos y estudiando las decisiones tomadas por los tribunales. En resumen, se llevó a cabo un análisis completo y exhaustivo del principio de doble conforme y su importancia en garantizar los derechos fundamentales del procesado en el sistema penal ecuatoriano.

El artículo se basó en principios teóricos y legales para analizar y comprender el tema del principio de doble conforme dentro del contexto histórico de Ecuador. Se identificaron conceptos y teorías relacionadas con las ciencias penales y se aplicaron en el análisis del tema en cuestión.

## **FUNDAMENTOS TEORICOS**

### **Principio de Doble Conforme**

El principio de doble conforme es una garantía esencial en el derecho penal que se aplica en el proceso penal. Su objetivo principal es fortalecer la presunción de inocencia que se otorga a toda persona acusada de un delito. Este principio exige que, para condenar a una persona, deben existir dos sentencias condenatorias sucesivas emitidas por diferentes instancias judiciales (Michelini, Julia, 2016).

En este mismo sentido Campos (2019). dice que, de esta manera, se busca asegurar que cualquier condena sea justa y basada en pruebas contundentes, protegiendo así los derechos fundamentales del imputado. Además, el doble conforme contribuye a reducir el riesgo de errores judiciales y garantiza un debido proceso justo.

El derecho a la doble instancia es exclusivo para el acusado, mientras que la doble conformidad es una norma legal que tiene como objetivo garantizar la seguridad jurídica de todas las partes involucradas en el proceso penal y evitar una sucesión interminable de apelaciones en caso de una absolución. (Campos, 2019).

Así mismo es importante destacar que el derecho a la doble instancia es un derecho fundamental para el acusado, mientras que la doble conformidad es una medida legal que protege a todas las partes del proceso penal. Estos dos elementos son importantes para garantizar un juicio justo y una sentencia justa.

Además, es necesario tener en cuenta que el derecho a la doble instancia es un derecho previsto por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, su protección y defensa son una responsabilidad de todos los actores involucrados en el proceso penal.

El derecho a recurrir en determinadas sentencias ante un tribunal superior a través de dos tribunales que brinden mayores garantías procesales al imputado se denomina doble conformidad, y ha sido reconocido en instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

Por este motivo la doble conformidad es una garantía avalada por instrumentos internacionales que han reconocido, entre otros, los derechos de las personas imputadas respecto de la impugnación que les corresponde en determinados casos frente a sentencias condenatorias, es decir, el derecho a recurrir ciertas sentencias a través de dos tribunales que otorgan mayores garantías procesales a la persona impugnada (Jimenes & Garro , 2017).

Esta garantía se encuentra respaldada por los derechos humanos establecidos en tratados internacionales y reconocidos por diferentes naciones. En el contexto de un proceso penal, la doble conformidad permite al imputado impugnar una sentencia condenatoria y recurrir a tribunales con el fin de obtener una mayor garantía procesal.

La doble conformidad no solo es un derecho importante para el imputado, sino que también contribuye a fortalecer la seguridad jurídica en el proceso penal. Al permitir al imputado recurrir a dos tribunales, se garantiza que la sentencia final se base en una evaluación exhaustiva de las pruebas y argumentos presentados, lo cual minimiza la posibilidad de errores y equivocaciones judiciales.



En este contexto de los procesos penales, la garantía del doble conforme es de gran importancia ya que contribuye a la estructura de los procesos penales. En caso de un fallo condenatorio, esta garantía permite al imputado recurrir y revisar la justicia del fallo, protegiendo así sus derechos y equilibrando la relación entre el Estado y los acusadores privados, fortaleciendo la seguridad jurídica (Campos, 2019).

La garantía de la doble conformidad es de gran valor ya que su presencia garantiza el cumplimiento de los derechos al debido proceso y a la defensa en juicio. Este derecho amplio e innominado implica que todo el proceso de investigación y autoría del delito debe cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución y los instrumentos internacionales, asegurando así un proceso justo y equitativo (Foster, 2017).

En este mismo contexto Nore (2004) dice que las resoluciones y decisiones judiciales pueden estar sujetas a errores en cuanto a los hechos y el derecho, lo que puede causar daños a los interesados. Por lo tanto, es importante que la legislación contemple medios de revisión y corrección de dichas decisiones con el fin de prevenir la ausencia de defensa.

Históricamente, se ha tenido una confusión acerca del principio del doble conforme y el derecho a la impugnación. A pesar de esto, existen notables diferencias entre ambos en cuanto a su objeto, sujeto y ámbito de aplicación. En relación al doble conforme, su enfoque se centra en la reivindicación de la justicia a través del proceso o acto judicial, mientras que su sujeto es la persona condenada por primera vez y que tiene la facultad de solicitar una revisión del fallo a partir del momento en que se dicta dicho fallo. En este sentido, los procesados deben tener la oportunidad de cuestionar la resolución judicial. Además, es importante señalar que esta garantía del doble conforme solo se aplica en el ámbito penal. (Tiezzi, 2017,).

Vitetta (2022) sostiene que la doble instancia o doble conforme, también conocido como derecho al recurso, ha sido analizado de manera insuficiente por nuestra comunidad de expertos en derecho. Sin embargo, alcanzó un alto nivel de importancia debido a las decisiones emitidas por nuestro más alto tribunal sobre garantías constitucionales, influenciadas por las opiniones de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Cabe destacar que el principio de doble conforme y el principio de impugnación son dos conceptos diferentes que se utilizan en el ámbito jurídico. El principio de doble conforme, se refiere al derecho de un individuo a apelar una decisión judicial ante un tribunal superior. Esto significa que, si una persona es condenada por un tribunal, tiene el derecho de apelar la decisión y presentar su caso ante un tribunal superior para una revisión adicional. El objetivo principal del principio de doble conforme es garantizar que se realice una revisión exhaustiva e imparcial de la decisión original.

Por otro lado, el principio de impugnación se refiere a la capacidad de una de las partes para impugnar la legitimidad o admisibilidad de las pruebas de la otra parte ante un tribunal. Esto se puede hacer a través de objeciones formales o informales hechas durante el juicio, o se puede hacer a través de una apelación posterior al juicio si se considera que se cometieron errores procesales o de procedimiento durante el juicio. El objetivo principal del principio de impugnación es garantizar que solo se admitan pruebas fiables y pertinentes en los tribunales y que se sigan los procedimientos y normas adecuados.

En resumen, mientras que el principio de doble conforme se enfoca en el derecho a una revisión adicional de una decisión judicial, el principio de impugnación se enfoca en el derecho a cuestionar la validez o admisibilidad de la evidencia presentada en un juicio. Ambos principios son importantes para garantizar un juicio justo y equitativo.

En este sentido en el Ecuador, la legislatura normativa no ha desarrollado un recurso que garantice una justicia plena. A pesar de que el principio del doble conforme se encuentra consagrado en la Constitución actual, este no ha podido ser incorporado en el marco normativo actual. En este sentido, es importante señalar que el Código Orgánico Integral Penal establece un recurso de impugnación, que difiere significativamente del derecho al doble conforme.

La doble conformidad judicial es una garantía fundamental que todo Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos debe respetar y garantizar en su legislación interna. Según la doctrina jurídica, esta garantía es de gran importancia debido a las características que la definen. Una de las más notables es el amplio escenario probatorio que requiere, con el objetivo de evitar una condena sin revisión por parte de una autoridad superior. Por ello, la doble conformidad no opera en los casos de absolución o nulidad (Luna, 2020)

La necesidad de un amplio escenario probatorio en el marco de la garantía del doble conforme se debe a la finalidad de prevenir la ejecución de una sentencia sin una revisión adecuada. Por lo tanto, la autoridad superior a la que se solicita este recurso tiene la responsabilidad de confirmar no solo la legalidad de la condena, sino también de garantizar un mayor nivel de seguridad y protección a través de una doble verificación en relación a la interpretación de la norma sustantiva o adjetiva. Esto refleja la importancia que se le otorga a la protección de los derechos fundamentales y a la justicia en el proceso penal. (Zambrano, 2017).

Sin embargo, una parte de la jurisprudencia ecuatoriana muestra que, en ocasiones, este derecho no se cumple debido a la disposición del Código Orgánico Integral Penal en el artículo 652.9, que prevé que este recurso puede quedar desistido si no se presenta una fundamentación adecuada. Esta situación va en contra del derecho a recurrir del Auto de llamamiento a juicio establecido en la normativa internacional y va en contra de lo que establece el artículo 11.3 de la

Constitución en relación al cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estos derechos y garantías deben ser aplicados de manera inmediata y directa por cualquier funcionario o funcionaria pública.

En este contexto la Constitución (2008) es su art. 169 señala, el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (pág. 62)

En relación a la definición anterior dispuesta en la constitución vemos una clara contradicción entre lo que establece la constitución y lo que dice el código orgánico integral penal en su artículo 652 numera 9 sobre la argumentación contenida en el recurso de apelación es un factor crucial a tener en cuenta en el contexto del principio de doble conformidad, ya que constituye uno de los criterios evaluados por la normativa aplicable para determinar si el recurso debe ser admitido o rechazado.

En este sentido analizamos lo que dice Ferrajoli (2018) **en su libro derecho y razón, que el derecho debe ser objeto de una crítica constante y una evaluación continua para garantizar que cumpla con sus objetivos de proteger los derechos fundamentales y de asegurar la justicia.**

A partir de la definición propuesta por Luigi Ferrajoli, nos proponemos realizar un análisis exhaustivo de la normativa penal ecuatoriana con el objetivo de asegurar su conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7 literal m de la Constitución de la República del Ecuador. Este análisis nos permitirá evaluar la efectividad y la justicia de las leyes penales en Ecuador y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Sobre todo, los derechos fundamentales no son simples valores morales o políticos, sino que son necesarios para proteger la libertad y la dignidad humana. En este sentido, Ferrajoli defiende que los derechos fundamentales deben ser protegidos mediante un sistema de garantías y controles que se apliquen de manera efectiva y coherente.

En esta misma línea el autor nos habla que, la separación de poderes permite que diferentes instituciones y autoridades ejerzan un control sobre el derecho y sus aplicaciones, lo que a su vez garantiza que se respeten los derechos fundamentales y se cumplan los objetivos de justicia.

En resumen, el *ius puniendi* que permite al Estado perseguir y juzgar las conductas delictivas de los ciudadanos, no se limita a los principios y normas del Derecho Penal sustantivo. En el ámbito procesal, es importante destacar que el diseño y la estructura del proceso penal en un Estado Democrático de Derecho debe cumplir con las normas y garantías necesarias para garantizar la justicia y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

### **Control de Convencionalidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

La Figura del Control de Convencionalidad ha adquirido una importancia crucial en el proceso. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, como encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha establecido que los Estados Parte de dicha Convención deben aplicar tanto el derecho local como el derecho convencional a través de sus jueces y autoridades públicas. Para ello, es necesario llevar a cabo controles de constitucionalidad y de convencionalidad en los asuntos dentro de su jurisdicción (Mejía et al., 2016).

El control de convencionalidad es un medio efectivo para garantizar el derecho a la doble conformidad judicial en aquellos países de Suramérica donde no está regulado legislativamente.

Esto se logra a través de la interpretación sistemática y finalista de normas procesales que obstaculizan o ignoran la revisión completa de una sentencia penal condenatoria. Sin embargo, esto no requiere la modificación del sistema de instancias o recursos establecidos internamente, como se destaca en el caso de Mohamed contra Argentina, donde se posiblemente considere un recurso que no cumpla con los requisitos formales para su admisión, pero presentó claros motivos de desacuerdo (Giraldo, 2018).

La Corte IDH (2006) ha dicho que Cuando un Estado ratifica un tratado internacional, como es el caso de la Convención Americana, sus jueces forman parte de la estructura del Estado y, por tanto, se encuentran también sujetos a los términos del tratado. Esto conlleva una obligación por parte de los jueces de garantizar que las disposiciones de la Convención no se vean violentadas por la aplicación de leyes que vayan en contra de sus objetivos y finalidades, y que, desde su origen, no tienen efecto jurídico alguno. En términos más precisos, el Poder Judicial debe llevar a cabo un "control de convencionalidad" para asegurarse de que las normas jurídicas internas se aplican en casos específicos se ajustan a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile.

Bajo este criterio de la CIDH podemos afirmar que el artículo 652, numeral 9, del Código Orgánico Integral Penal, contradice la Convención Americana de Derechos Humanos, en virtud de que su aplicación puede resultar en la vulneración de las garantías de los derechos fundamentales del imputado, al negarle el derecho a solicitar una revisión de su fallo.

Finalmente, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos y su vinculación con el derecho interno han generado un fuerte impacto en el interior de los Estados.

Por un lado, se ha debilitado la idea tradicional del principio de soberanía, ya que, con la implementación de los tratados internacionales de derechos humanos, un Estado ya no puede actuar sin restricciones con respecto a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, ya que la protección de estas personas ya no es solo un asunto nacional, sino una cuestión importante internacional (Mejia, et al, 2016).

Con la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, un Estado se convierte en parte de un sistema global de protección y respeto a los derechos fundamentales, lo que implica una renuncia parcial a su soberanía en materia de protección de los derechos humanos.

Es así que la Corte IDH (2009) en su jurisprudencia, este tribunal ha reconocido que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por lo tanto, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, cuando un Estado ratifica un tratado internacional, como es el caso de la Convención Americana, los jueces y tribunales internos también están obligados a aplicar las disposiciones del tratado. En este sentido, los jueces deben asegurarse de que las disposiciones del tratado no se vean disminuidas o vulneradas por la aplicación de leyes internas que sean contrarias a su objeto y finalidad.

### **Jurisprudencia nacional e internacional que hace referencia del Doble Conforme**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha determinado que las formalidades requeridas para la presentación de un recurso no deben constituir un obstáculo para que se lleve a cabo una revisión exhaustiva de las cuestiones fácticas, probatorias y jurídicas que podrían haber conducido a una sentencia errónea. Es crucial que se cumpla con esta obligación debido a que existe una conexión directa entre una evaluación incorrecta de los hechos y una

aplicación incorrecta de la ley. Por lo tanto, el proceso de revisión que se lleva a cabo en el contexto del derecho al doble conforme debe permitir que el juez realice un control amplio y detallado de la sentencia en cuestión (CIDH, Caso Gorigoitia Vs. Argentina, 2019, p.18).

En otro caso (CIDH) sostiene que, **el principio de doble conformidad judicial, que se materializa en la revisión integral del fallo condenatorio, refuerza y acredita la legitimidad del acto jurisdiccional del Estado, al tiempo que garantiza una mayor seguridad y protección de los derechos del acusado.**

Es así que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscritos en San José de Costa Rica en 1969, han establecido como un derecho fundamental para los imputados condenados en un proceso penal el poder recurrir la decisión ante una autoridad judicial distinta de aquella que los juzgó. Esto es una garantía de que los Estados parte están obligados a reconocer y proteger. (Trotti, 2019)

La Corte IDH (2012) sostiene que es importante comprender que, sin importar el sistema o procedimiento de apelación que los Estados Partes adopten y la denominación que otorguen al medio de impugnación de una sentencia condenatoria, éste debe ser capaz de corregir adecuadamente una condena equivocada para que tenga un efecto positivo. Para lograr esto, es necesario que dicho medio tenga la capacidad de analizar las cuestiones fácticas, probatorias y jurídicas que sustentan la sentencia impugnada, ya que en la labor jurisdiccional existe una interdependencia entre las determinaciones fácticas y la aplicación del derecho. De esta manera, una equivocada determinación de los hechos puede implicar una inadecuada o incorrecta aplicación del derecho. (CIDH, Caso Mohamed Vs. Argentina, 2012, p.32, Parr 100).



Desde la óptica de los derechos humanos, el principio de doble conformidad es un derecho que busca remediar errores sustanciales tanto de hecho como de derecho, como pueden ser la inadecuada admisión de pruebas, las restricciones al derecho de defensa derivadas de la falta de motivación, y otras situaciones que obstaculizan la capacidad del recurrente para impugnar los hechos y las razones contenidas en la sentencia (Rivera Ortiz & Campoverde Nivicela, 2022).

### **Derecho al doble conforme amparado desde la Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución (2008) de la República del Ecuador, en el artículo 76 numeral 7, literal m donde se establece que se garantiza el derecho al debido proceso en todo procedimiento que involucre la determinación de derechos y obligaciones de cualquier tipo . Esta garantía del debido proceso incluye el derecho de las personas a la defensa, que, a su vez, implica la posibilidad de recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decide sobre sus derechos.

En este sentido el artículo 8 la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) el cual se refiere a las garantías judiciales. En particular, el numeral 2 letra "h" establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal. Además, durante el proceso, toda persona tiene derecho a una serie de garantías mínimas, entre las que se encuentra el derecho a recurrir del fallo ante un juez o tribunal superior.

En esta misma línea el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) el cual establece que toda persona que haya sido declarada culpable de un delito tiene derecho a recurrir la sentencia y la pena ante un tribunal superior, en conformidad con lo establecido por la ley.

El derecho al doble conforme en el ámbito penal, como garantía fundamental del debido proceso, se encuentra reconocido en el sistema jurídico ecuatoriano, en virtud del sistema de fuentes de los derechos establecido en la Constitución. Este derecho otorga a la persona condenada la posibilidad de recurrir su sentencia condenatoria ante dos instancias judiciales, lo que garantiza una revisión adicional de su caso y el respeto por sus derechos fundamentales (Corte Constitucional , 2021, pág. 7).

Es así que la Corte Constitucional del Ecuador (2020), en sentencia No. 987-15-EP/20, determinó que “el derecho al doble conforme no se garantiza con la mera posibilidad formal de plantear una impugnación a la sentencia condenatoria, sino que dicho recurso debe ser eficaz en el sentido de ser susceptible de permitir un análisis integral de la sentencia condenatoria impugnada”

Por este motivo la Corte Constitucional (2021) declaró la vulneración del derecho al doble conforme originada en una laguna estructural consistente en la omisión del legislador de instituir un recurso procesal apto para garantizar el derecho al debido proceso cuando la condena penal se da por primera vez en segunda instancia.

A partir de los antecedentes presentados, se puede afirmar que la Corte Constitucional ha enfatizado la necesidad de que el recurso de doble conforme no sea considerado un mero formalismo, sino que su función principal es garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso. Sin embargo, esta postura pareciera estar en contradicción con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en su artículo 652 numeral 9, el cual establece que el recurso debe estar debidamente fundamentado para ser considerado válido. En caso contrario, se entenderá que el recurrente ha desistido de impugnar su sentencia condenatoria.

Por este motivo es que planteamos que el artículo 652 numeral 9 del COIP es inconstitucional dado a que choca con lo que establece los tratados internacionales de derechos humanos y lo que ha manifestado la Corte Constitucional en sus sentencias en lo que refiere al doble conforme, es así que este artículo se contrapone a lo dicho por la doctrina la jurisprudencia y lo determinado por la misma corte constitucional.

### **Análisis**

El doble conforme es un derecho fundamental que garantiza la protección de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal. Este derecho se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución del Ecuador. En el contexto del sistema penal ecuatoriano, el doble conforme se presenta como una garantía para la protección de los derechos fundamentales del procesado, asegurando la posibilidad de una revisión adicional de la sentencia condenatoria en dos instancias judiciales diferentes.

La Convención Americana (2023) sobre Derechos Humanos, en su artículo 8 numeral 2 letra h, establece que toda persona inculpada de un delito tiene derecho a recurrir del fallo o resolución ante un juez o tribunal superior. En esta línea la Convención Americana sobre Derechos Humanos es considerada como uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, y ha sido ratificada por Ecuador, lo que significa que el país se encuentra obligado a garantizar su cumplimiento.

Es así que el maestro Ferrajoli destaca que el derecho es una herramienta para proteger los derechos fundamentales de las personas y que, por tanto, su cumplimiento es esencial para garantizar una sociedad justa y democrática. En este sentido, el derecho al doble conforme se

muestra como una garantía fundamental que asegura la protección de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal.

En esta misma línea la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido la importancia del doble conforme en la protección de los derechos humanos. En este sentido, la Corte ha enfatizado que la revisión adicional de la sentencia condenatoria en dos instancias judiciales diferentes es esencial para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales del procesado. Asimismo, la Corte ha establecido que el derecho al doble conforme es una garantía que se encuentra protegida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sin embargo, en el contexto del sistema penal ecuatoriano, se presenta una aparente contradicción entre la postura de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la normativa vigente en el Código Orgánico Integral Penal. En particular, el artículo 652 numeral 9 del Código establece que el recurso debe estar debidamente fundamentado para ser considerado válido. En caso contrario, se entenderá que el recurrente ha desistido de impugnar su sentencia condenatoria. Esta disposición podría limitar el ejercicio del derecho al doble conforme y, por lo tanto, generar una vulneración de los derechos fundamentales del procesado.

En este sentido, se podría plantear una inconstitucionalidad del artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal, en tanto que podría limitar el ejercicio del derecho al doble conforme y vulnerar los derechos fundamentales del procesado. Es necesario realizar un análisis detallado de la normativa vigente, a fin de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal. En este sentido, es fundamental que los profesionales del derecho estén familiarizados con el derecho al doble conforme y trabajen para su protección y promoción en el ámbito jurídico.

## Resultados

El problema jurídico de la inconstitucionalidad del artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal ha sido analizado y se ha llegado a la conclusión de que esta normativa restringe el derecho al doble conforme de las personas condenadas en el sistema judicial penal ecuatoriano.

Se ha encontrado que el derecho al doble conforme es una garantía fundamental reconocida en la Constitución de la República y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual establece que toda persona condenada por un delito tiene derecho a que su sentencia sea revisada por un segundo tribunal para garantizar que se haya llevado a cabo un juicio justo e imparcial. El doble conforme se ha convertido en una herramienta importante para asegurar que los procesos penales sean justos y que se respeten los derechos fundamentales del procesado.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho al doble conforme es una garantía fundamental en la protección de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal, y que los Estados tienen la obligación de garantizar que se respeten los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales.

El artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal establece que el recurso de apelación debe ser fundamentado y que, en caso contrario, se tomará como si la persona condenada ha desistido de presentar una impugnación de su sentencia condenatoria. Se ha llegado a la conclusión de que esta normativa es inconstitucional porque limita el acceso al recurso y, por ende, vulnera los derechos fundamentales de la persona condenada. Es necesario revisar y modificar esta normativa para garantizar que se respete el derecho al doble conforme y

se protejan los derechos fundamentales de las personas condenadas en el sistema judicial penal ecuatoriano.

## **Discusión**

La discusión sobre el doble conforme en el sistema penal ecuatoriano es de gran relevancia para garantizar los derechos fundamentales del procesado. A pesar de que el derecho al doble conforme se encuentra reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal establece una limitación al recurso de apelación que podría considerarse inconstitucional y que vulnera los derechos fundamentales de la persona condenada.

En este sentido, es importante destacar que el principio de doble conforme se basa en la idea de que toda persona tiene derecho a ser juzgada por dos tribunales distintos e independientes, a fin de garantizar un juicio justo e imparcial. Esta garantía se aplica a todas las personas condenadas por un delito, y permite que la sentencia sea revisada por un segundo tribunal con el fin de verificar las pruebas y decisiones tomadas por el primer tribunal.

Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8, y la Constitución ecuatoriana en su artículo 76 numeral 7 literal m, establecen que toda persona tiene derecho a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos, lo que incluye el derecho al doble conforme en materia penal. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de San José establece que toda persona condenada por un delito tiene derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

Sin embargo, el artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal establece que el recurso de apelación debe ser fundamentado, y que, en caso contrario, se tomará como si la persona condenada ha desistido de presentar una impugnación de su sentencia condenatoria. Esta limitación podría considerarse inconstitucional, ya que impide el acceso a la revisión de la sentencia por un segundo tribunal y, por ende, vulnera los derechos fundamentales de la persona condenada.

En resumen, el derecho al doble conforme en el sistema penal ecuatoriano es una garantía fundamental para la protección de los derechos fundamentales del procesado. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución ecuatoriana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de San José establecen claramente esta garantía. Sin embargo, la limitación establecida en el artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal podría ser considerada inconstitucional y debería ser revisada a fin de garantizar plenamente el derecho al doble conforme en materia penal en el Ecuador.

## **Conclusión**

En conclusión, el derecho al doble conforme tomo por sorpresa al sistema penal ecuatoriano esta garantía que asegura la protección de los derechos fundamentales del procesado. Su reconocimiento constitucional y la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, han permitido que se consolide su importancia en el desarrollo de procesos penales justos e imparciales.

El doble conforme ha demostrado ser una herramienta eficaz para asegurar que los procesos penales sean justos, transparentes y se respeten los derechos fundamentales del condenado. Al permitir que un segundo tribunal revise la sentencia emitida por el primer

tribunal, se verifica que se hayan seguido los procedimientos y que las pruebas presentadas sean admisibles.

El control de convencionalidad en el sistema interamericano de derechos humanos ha permitido que se garantice que las normas y decisiones del derecho interno de los Estados no contradigan los estándares internacionales de protección de los derechos humanos. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho al doble conforme es una garantía fundamental en la protección de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal. Es así que a pesar que el doble conforme desde hace años la Corte IDH lo aplicaba en el Ecuador recién se toma esta aplicación de la normativa internacional

A pesar de su importancia, la disposición del artículo 652 numeral 9 del Código Orgánico Integral Penal podría limitar el derecho al doble conforme y vulnerar los derechos fundamentales de la persona condenada. Por tanto, es necesario realizar un planteamiento de inconstitucionalidad para que se garantice su pleno ejercicio.

Finalmente, el derecho al doble conforme se rige como un pilar esencial en la protección de los derechos fundamentales de los procesados en el sistema penal ecuatoriano. Es primordial que se siga reforzando esta garantía, con el fin de asegurar procesos penales justos e imparciales y garantizar la protección de los derechos humanos en el ámbito del sistema judicial penal.

## Referencias

Americanos, O. d. (2023). *Garantías Judiciales*. Washington D. C: OEA. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)



CADH. (1969). *Garantías Judiciales*. San Jose Costarica. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

[32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Campos, J. L. (2019). *El derecho a la doble instancia y el principio de doble una contradiccion inexistente*. San Jose Costa Rica. Obtenido de <https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/>

Campos, J. L. (2019). El derecho a la doble instancia y el principio doble conformidad una contradicción inexistente. *Revista Judicial, Costa Rica*, 157.

CIDH. (2009). *Caso Barretos Leiva VS. Venezuela*.

CIDH. (2012). *Caso Mohamed Vs. Argentina*. San Jose Costa Rica. Recuperado el 29 de Diciembre de 2022, de

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=233](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=233)

CIDH. (2019). *Gorigoitía vs Argentina*". *Derecho al doble conforme*. San Jose: CIDH.

Recuperado el 22 de Noviembre de 2022, de

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_382\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_382_esp.pdf)

Constitucion . (2008). *Principios de la administración de justicia*. Quito: Registro Oficial .

Corte Constitucional . (03 de marzo de 2021). *Sentencia No. 1989-17-EP*. Quito. Recuperado el 28 de 11 de 2022

Corte Constitucional. (2008). *Derechos de protección*. Quito: Registro Oficial.

Corte Constitucional. (2020). *sentencia No. 987-15-EP/20*,. Quito: Corte Constitucional.

Recuperado el 28 de Diciembre de 2022, de

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=987-15-EP/20>

Corte Constitucional. (2021). *Sentencia No. 1965-18-EP/21*. Quito: CorteConstitucional.

Recuperado el 10 de enero de 2023, de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/>

Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y Razon*. Madrid: Trotta. Obtenido de [hílp://v/ww.trotta.es](http://v/ww.trotta.es)

Foster, A. A. (2017). *Doble conforme en el proceso contravencional*. Buenos Aires: Universidad Nacional del Sur. Recuperado el 08 de Enero de 2022, de

<https://derechopenalonline.com/>

Giraldo, G. J. (2018). DOBLE CONFORME COMO GARANTÍA MÍNIMA DEL

PROCESADO. *Revista Ratio Juris*, 162. Recuperado el 13 de Diciembre de 2022, de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5728191>

IDH, C. (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*. San Jose Costa Rica: Corte IDH.

Recuperado el 08 de Enero de 2023, de

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=335#:~:text=El%20caso%20se%20refiere%20a,a%20favor%20de%20sus%20familiares.](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=335#:~:text=El%20caso%20se%20refiere%20a,a%20favor%20de%20sus%20familiares.)

Jimenes & Garro . (2017). *Doble conformidad y seguridad jurídica*. Costa Rica: Revista Ciencias Penales.

Luna, M. (2020). *¿Para qué sirve la doble conformidad?* Rosario: Ambito Juridico. Recuperado el 20 de enero de 2023, de

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/constitucional-yderechos-humanos/para-que-sirve-la-doble-conformidad>

- Mejía et al. (2016). *El control de convencionalidad*. Honduras: Guaymuras. Recuperado el Diciembre de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34721.pdf>
- Mejía, et al. (2016). *El control de convencionalidad en México, Centroamérica y Panamá*. Mexico: Guaymuras. Recuperado el 09 de Enero de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34721.pdf>
- Michelini, Julia. (2016). *Los contornos de la garantía del doble conforme en el ordenamiento jurídico*. Buenos Aires: Revista Argentina de Derecho Penal y Procesal. Recuperado el 4 de diciembre de 2022, de <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1479/Los%20contornos%20de%20a%20garant%C3%ADa%20del%20doble.pdf?sequence=1>
- Nores, J. C. (2004). *La Prueba en el Proceso Penal con Especial Referencia a la ley 23. 984*. Buenos Aires: Depalma. Recuperado el 14 de Diciembre de 2022, de [https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6886/mod\\_resource/content/1/La-prueba-en-el-Proc.-Penal.-Cafferata-Nores.pdf](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6886/mod_resource/content/1/La-prueba-en-el-Proc.-Penal.-Cafferata-Nores.pdf)
- Nores, J. C. (2018). *La Prueba en el Proceso Penal con Especial Referencia a la ley 23. 984*. Buenos Aires: Depalma. Recuperado el 14 de Diciembre de 2022, de [https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6886/mod\\_resource/content/1/La-prueba-en-el-Proc.-Penal.-Cafferata-Nores.pdf](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/6886/mod_resource/content/1/La-prueba-en-el-Proc.-Penal.-Cafferata-Nores.pdf)
- PIDCP. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York. Recuperado el 20 de Diciembre de 2022, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

- Rivera Ortiz & Campoverde Nivicela. (2022). El principio de doble conforme en las infracciones de tránsito con penas no privativas de libertad. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 5. Recuperado el 08 de 12 de 2022, de <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3313/3284>
- Tiezzi, F. (2017,). Doble conforme: La Garantía del imputado. *Revista Pensamiento Penal*, 40. Recuperado el 12 de diembre de 2022, de <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/>
- Trotti, M. V. (2019). Sobre los conceptos de justificación del enunciado probatorio de las decisiones. *Tesis de Maestría. Universitat di Girona*, 26. Obtenido de [https://dugi-  
doc.udg.edu/handle/10256/19043](https://dugidoc.udg.edu/handle/10256/19043)
- Vitetta, M. (2022). El lenguaje claro en la doctrina jurídica conveniencia de su a Plicación en un su Puesto de comunicación entre Especialistas. *Revista Juridica Austral*, 387. Recuperado el 24 de Noviembre de 2022, de <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/juridicaaustral/article/view/752>
- Zambrano, R. (2017). *Falta de aplicación del principio de doble conforme en la jurisdicción contencioso administrativa*. Quito: RevistaUSFQ.  
doi:<https://doi.org/10.18272/lr.v4i1.991>